



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE ÉL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TÚNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA .

ACTA Nº 6

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2017, siendo las 10:00 horas del día, en el despacho de la Directora Insular de Carreteras y Paisaje, sito en la 3º planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación formada por los Señores que a continuación se relacionan para asistir al órgano de contratación en la **apertura y examen** de la documentación contenida en los **sobres de subsanación** presentados por los licitadores que debían subsanar la documentación del sobre nº 1 de la licitación arriba referenciada (Expediente Nº C- 828) cuyo plazo de presentación finalizó el día 30 de septiembre de 2016.

La referida Mesa está integrada, para este acto, por los siguientes miembros con la ausencia del vocal representante del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad:

- **Como Presidenta:** D^a. Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje.
- **Como Vocales:**
 - D. Antonio Messía de Yraola, Interventor General de la Corporación Insular.
 - D^a M^a Consuelo Francos del Castillo, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Fé Pública de la Vicesecretaría General de la Corporación.
 - D. Francisco Javier Saavedra Oliva, Jefe de Sección de la Unidad de Convenios de Colaboración y Expropiaciones del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, en sustitución de la vocal Jefa del Servicio Administrativo.
- **Como Secretaria:** D^a M^a Isabel Rodríguez Mirabal, Responsable de Unidad de Contratación y Disciplina del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

De orden de la Sra. Presidenta se procede a dar cuenta de las actuaciones seguidas en el presente procedimiento significando la Sra. Secretaria que en cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula contractual nº 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares constan publicadas, el día 20 de enero de 2017, en el perfil del contratante de la Administración Insular, las cinco Actas de la Mesa de Contratación en cuya virtud se otorgaba un trámite de audiencia de tres días hábiles a todas las licitadoras que han presentando su proposición a la licitación del contrato de servicio, esto es:

1	UTE SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. – MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.A. – F.C.C. INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA S.A.U.
2	UTE LUMICAN S.A. – IMESAPI S.A.
3	ALUMBRADOS VIARIOS S.A. (ALUVISA).
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.
5	UTE KAPSCH TRAFFICCOM TRASPORTATION – LEM INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.L.
6	ROIG OBRES, SERVEIS I MEDI AMBIENT S.A.

Por su parte, se notificó, el mismo día 20 de enero, oficio de subsanación a todas las entidades licitadoras y así constan en el expediente administrativo los correos electrónicos remitidos a la dirección que se había indicado en los sobres. Obra asimismo acuse de recibo, el mismo día, de todas las personas licitadoras a excepción de la mercantil Roig Obres, Serveis I Medi Ambient S.A.

Ante la falta del acuse del correo electrónico por parte de la referida mercantil la Sra. Secretaria efectuó dos llamadas telefónicas al número de teléfono indicado en su proposición dejando nota en el contestador de voz, habida cuenta que fueron infructuosas ambas llamadas. Por último, el mismo día, se remitió el oficio de subsanación, vía fax, tal como consta en el expediente administrativo.

El día 23 de enero pasado se efectuó nueva llamada telefónica con la finalidad de confirmar que conocían la publicación de las actas de apertura del sobre nº 1, significándoles que debían subsanar lo recogido en el Acta nº 4 y nº 5 en el plazo conferido al efecto para tal trámite.

En el plazo de tres días hábiles, el Registro General de Entrada de la Corporación Insular registró sobre de subsanaciones de todas las entidades mercantiles citadas anteriormente a excepción de la mercantil Roig Obres, Serveis I Medi Ambient S.A. toda vez que se recibió acuse de recibo de la entrega del sobre de subsanaciones en las Oficinas de Correos el día 25 de enero de 2017 a las 17:50 horas (registro de entrada del acuse de recibo nº 9056).

Al día de la fecha de la presente convocatoria no se ha recibido dicho sobre de subsanaciones.

Ante tal circunstancia, la Mesa de Contratación procedió a la lectura, tanto del pliego de cláusulas administrativas como de las Actas publicadas y de los oficios remitidos.

La Cláusula contractual 18.1 determina, en el párrafo cuarto que: *“La subsanación del sobre nº 1 **deberá presentarse exclusivamente**, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, sita en la Plaza del Cabildo s/n. en el horario recogido en la cláusula 15.6 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares bajo apercibimiento de exclusión definitiva de persona licitadora de presentarlo en otra Oficina o Registro”.*

El tenor del precitado párrafo se trasladó, con claridad y nitidez, tanto al contenido de las Actas de la Mesa de Contratación debidamente publicadas en el perfil del contratante como a cada uno de los oficios individuales remitidos, incluyéndose además el código postal, advirtiéndose claramente, que de no ser así, la oferta sería excluida.

En su consecuencia, la Mesa de Contratación, entiende que la oferta presentada por ROIG OBRES, SERVEIS I MEDI AMBIENT S.A. debe ser excluida por no presentar en tiempo y forma, la subsanación de los defectos encontrados en el sobre nº 1 “documentación administrativa”. Todo ello al amparo de la precitada cláusula contractual así como de las Resoluciones de los Tribunales Administrativos Contractuales entre los que podemos citar, las Resoluciones nº 177/2011; nº 182/2011; nº 275/2013 o nº 2014/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o la Resolución 306/2016 de 2 de diciembre del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía.

Por su parte, resulta conveniente traer a colación el informe 18/2011 de 6 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón que determina que *“el principio de igualdad de trato supone que los licitadores deben poder conocer con claridad los trámites procedimentales que resultan aplicables y la imposibilidad de modificar a favor de un licitador, aquellos plazos establecidos para la realización de una*

actividad simultanea por todos los licitadores". Por tanto, admitir la presentación extemporánea de la documentación infringía el referido principio de igualdad de trato respecto del resto de los licitadores.

A continuación se procede a la apertura de los sobres de subsanación presentados, en tiempo y forma, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, por el resto de las entidades mercantiles anteriormente citadas.

Examinada la documentación aportada, entiende la Mesa de Contratación subsanados los documentos requeridos al resto de las personas licitadoras.

No obstante, respecto de la documentación que la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. declara como confidencial la Mesa de Contratación, atendiendo a la facultad que le asiste, como órgano colegiado, de verificar si dicha confidencialidad responde efectivamente a un secreto comercial o industrial, reitera lo ya expresado en el Acta nº 2 de la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016.

En su consecuencia, la Mesa de Contratación entiende que no está suficientemente justificada que deba ser confidencial el punto 2.1. "propuesta del organigrama del servicio" concretamente en sus apartados 1.1.8 y 1.2.4 ni del punto 2.4. "propuesta de actualización y revisión del manual de explotación del CIC y de los protocolos", en sus apartados 1.7.3; 2.4; 2.5 y 2.6 excepción hecha de las titulaciones y currículum del personal técnico amparado por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, por cuanto que en su contenido no detalla que la divulgación de esa información pueda perjudicar derechos, intereses o secretos comerciales legítimos de la empresa o la competencia leal entre ellas para poder abstraer dicha información de los incólumes principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública.

Sin embargo, sí estima la Mesa de Contratación, en principio, como confidencial los puntos 2.5.4 y 2.5.5 de la proposición presentada al entender que la licitadora tendría un interés legítimo en preservar y proteger el "know how" de la empresa. Ello sin perjuicio de que una vez analizada y examinada la documentación tras la apertura de los sobres nº 2 pueda, motivadamente, a la vista de toda la documentación aportada, determinar si se guarda un prudente equilibrio entre el principio de confidencialidad y el de publicidad y transparencia.

A tal efecto recordar además de lo ya relatado en la citada Acta nº 2, que la Directiva (U.E.) 2016/943, de secretos comerciales o Know how, define al secreto comercial como toda aquella información "*que reúne todos los requisitos siguientes:*

a.-) ser secreta en el sentido de no ser, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida por las personas

pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible para estas;

b.-) tener un valor comercial por su carácter secreto;

c.-) haber sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias del caso, para mantenerla secretas, tomadas por la persona que legítimamente ejerza su control.

La Mesa de Contratación **acuerda**, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 18.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.- Excluir de la licitación a la entidad mercantil **ROIG OBRES, SERVEIS I MEDI AMBIENT S.A.** al no haber presentado la subsanación del sobre nº 1, en tiempo y forma, **exclusivamente**, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, sita en la Plaza del Cabildo s/n. Ello en aplicación de lo preceptuado en cláusula contractual 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.-. Admitir a la licitación a las siguientes entidades al haber presentado, correctamente, la documentación de subsanación requerida:

- UTE SEÑALIZACIONES VILLAR S.A. – MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S.A. – F.C.C. INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA S.A.U.
- UTE LUMICAN S.A. – IMESAPI S.A.
- UTE KAPSCH TRAFFICOM TRASPORTATION – LEM INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.L.
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.
- ALUMBRADOS VIARIOS S.A. (ALUVISA).

3.- Notificar a la entidad mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. que, en principio, **se entiende confidencial** solo el punto 2.5 de su memoria, exclusivamente en sus apartados 2.5.4 y 2.5.5 al entender que la licitadora podría tener un interés legítimo en preservar y proteger el “know how” de la empresa. Ello sin perjuicio de que una vez analizada y examinada la documentación tras la apertura de los sobres nº 2 pueda, motivadamente, a la vista de toda la documentación aportada, determinar si se guarda un prudente equilibrio entre el principio de confidencialidad y el de publicidad y transparencia en el

sentido que quede sin contenido el derecho de los otros licitadores o candidatos a acceder a la información en que se fundamentan las decisiones que se adoptan a lo largo del procedimiento de selección y de adjudicación del contrato.

Y siendo las 11.30 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

D^a. Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.

D. Antonio Messía de Yraola.

D^a M^a Consuelo Francos del Castillo.

D. Francisco Javier Saavedra Oliva

D^a M^a Isabel Rodríguez Mirabal,